

Referencia: 21/00408

**SECRETARIA GENERAL TÉCNICA  
CONSEJERÍA DE TURISMO, INDUSTRIA Y  
COMERCIO**

**ASUNTO: Informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio**

**ANTECEDENTES**

**Primero.-** Mediante escrito de 14 de mayo de 2021 (registro de salida n.º 25646), que entró en la Dirección General de Planificación y Presupuesto el día 17 de mayo de 2021, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, solicita que se evacue informe sobre la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo (en adelante, RPT), afectada por la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 15 de marzo de 2021, en el procedimiento ordinario n.º 47/2021, por la que se estima el recurso interpuesto por el sindicato Comisiones de Base de Canarias (Co Bas), que anuló la RPT 2019.

Al tratarse de plazas que ya se encuentran actualmente incluidas en la aplicación Sistema de Información de Recursos Humanos (en adelante, SIRHUS) no se procede a la grabación de dichos cambios en el mismo, por lo que esta solicitud sólo se ha realizado a través de Hiperreg, no aplicándose lo previsto en la directriz 4.ª («Tramitación telemática») de las Directrices generales en materia de RR. HH.

El artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, establece que compete al Gobierno la aprobación de las modificaciones de las relaciones de puestos de trabajo, a iniciativa del Departamento correspondiente.

**Segundo.-** Consta en el expediente, la siguiente documentación:

- 1.- Memoria justificativa de la propuesta, suscrita por la Secretaria General Técnica de la citada Consejería.
- 2.- Orden de inicio del expediente de modificación de la RPT de la citada Consejería.
- 3.- Organigrama de dicha Consejería
- 4.- Relación de Puestos de Trabajo

No se incorpora:

- 1.- Diferencias propuestas con puestos (a través del aplicativo SIRHUS)
- 2.- Proyecto de Decreto.

**Tercero.-** La propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la citada Consejería, según se desprende de la memoria justificativa, obedece a razones que no conlleva incidencia en los gastos de personal y se fundamenta en la ejecución de la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 15 de marzo de 2021, que ordenó la anulación del Decreto del Gobierno de Canarias n.º 120/2019, de

C/ Tomás Miller, nº 38, planta 3ª  
35071 Las Palmas de Gran Canaria  
Tfno: 928 30 30 00 / FAX: 928 30 30 62

1/5

Número de documento electrónico: 6BDBD9EE-6D5C-4A8E-A27C-6EBD1FFB9B99  
La presente copia ha sido descargada el: 24/05/2021 06:55:38

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a3GB0LaAYvhJTO3YQIN86SGZZDY1dLxX



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0w3hI3jCbndFdbYfMEGDOrSkhOEuib70I





24 de junio de 2019 que modificó la Relación de Puestos de Trabajo de la entonces denominada Consejería de Economía, Industria, Comercio y Consumo.

La citada modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, incluía determinadas plazas de diversas unidades orgánicas, hoy adscrita a la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, por la reestructuración aprobada por el Gobierno de Canarias operada mediante el Decreto 119/2019, de 16 de julio, por el que se determinan el número, denominación y competencias de las Consejerías del Gobierno de Canarias.

Lo anterior se materializó por Decreto 203/2019, de 1 de agosto, por el que se determina la estructura central y periférica, así como las sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, estableciendo en su artículo 9, que la Consejería objeto de este informe, se estructura:

*"Bajo la superior dirección de su titular, en los siguientes órganos superiores:*

- a) *Viceconsejería de Turismo.*
- b) *Viceconsejería de Industria, Comercio y Consumo.*
- c) *Secretaría General Técnica.*
- d) *Dirección General de Infraestructura Turística.*
- e) *Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.*
- f) *Dirección General de Industria (1).*
- g) *Dirección General de Comercio y Consumo.*

*2. De la Viceconsejería de Turismo dependen la Dirección General de Infraestructura Turística y la Dirección General de Ordenación y Promoción Turística.*

Mediante Decreto 70/2020, de 16 de julio, se aprobó la RPT de la actual Consejería de Turismo, Industria y Comercio (BOC nº 153 de 30 de julio de 2020)."

Por ello, a raíz de la citada sentencia, se hace necesario incluir determinados cambios en la presente relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, para dar seguridad jurídica a los puestos que resultaron afectados:

Se procede a reflejar en el siguiente cuadro los puestos afectados y el/los aspecto/s que van a resultar en la modificación puntual a aprobar:

Nº Puesto	Denominación	Centro Directivo	Motivo
12583510	J/Área Jurídica	Dirección General de Industria	Nueva Creación-Funciones de dirección y planificación
26447	Jefe Área de Industria	Dirección General de Industria	Redefinición de funciones
24141	J/Serv. Estudio y Planificación Económica	Dirección General de Consumo y Comercio	Cuantificación de la experiencia y atribución de funciones
24194	J/Serv. Asuntos Generales, Consumo, Formación y Normativa	Dirección General de Consumo y Comercio	Asignación de funciones
19772	J/Serv. Procedimiento y Arbitraje	Dirección General de Consumo y Comercio	Forma provisión
104452210	J/Negociado Régimen Jurídico y Licencias Comerciales	Dirección General de Consumo y Comercio	Cambio de forma de provisión de concurso específico a concurso de mérito

## FUNDAMENTOS

**Primero.-** Con arreglo a lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30

2/5

Número de documento electrónico: 6BDBD9EE-6D5C-4A8E-A27C-6EBD1FFB9B99  
La presente copia ha sido descargada el: 24/05/2021 06:55:38

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a3GB0LaAYvhJTO3YQIN86SGZZDY1dLxX



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0w3hI3jCbndFdbYfMEGDOrSkhOEuib70I





de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, corresponde al Gobierno de Canarias aprobar las modificaciones de las RPT, a iniciativa del departamento correspondiente, previo informe de las direcciones generales de la Función Pública y de Planificación y Presupuesto, y a propuesta conjunta de los titulares de las actuales consejerías de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad y de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos.

De otra parte, el artículo 24.3.d) del Reglamento orgánico de la Consejería de Hacienda, aprobado por el Decreto 86/2016, de 11 de julio, determina que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto el informe de las propuestas, normativas o no, que incidan en el gasto público en materia de costes de personal, y en particular, de las propuestas de modificación de las RPT.

**Segundo.-** El artículo 18, apartado 1, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, citada, modificado por el artículo 28.cinco de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, establece que las RPT se han de ajustar a las previsiones presupuestarias y que, en consecuencia, el coste que resulte de los puestos con dotación presupuestaria que aquellas incluyan no podrá dar lugar a que se supere el coste en que se cifre la plantilla presupuestaria.

El propio apartado 1 del artículo 18, citado, define la plantilla presupuestaria como el conjunto de puestos dotados en los Presupuestos Generales de la comunidad autónoma para cada ejercicio, estén o no incluidos en las RPT. En este mismo sentido, el artículo 48.1 de la Ley 7/2020, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2021, dispone que la plantilla presupuestaria de la Administración pública de la Comunidad Autónoma y de los Organismos Autónomos y Entidades de derecho público, dependientes de aquella, está constituida por los puestos dotados en el presupuesto de 2021.

**Tercero.-** Las Directrices generales en materia de gestión de recursos humanos de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias (en adelante, Directrices generales en materia de RR. HH.) se han establecido por el Acuerdo del Gobierno de Canarias, de 9 de julio de 2018, modificado con posterioridad por otro Acuerdo de Gobierno de 25 de febrero de 2019. Estas directrices detallan, de una parte, el procedimiento que se ha de seguir en la tramitación de las RPT, y los elementos esenciales que han de configurar los puestos que incluyan estas últimas y, de otra parte, en virtud del último de los acuerdos citados, se han establecido las reglas que han de regir la financiación de las relaciones de puestos de trabajo.

Del contenido de las Directrices generales en materia de RR. HH., se han de destacar los siguientes puntos:

- La directriz 2.<sup>a</sup> determina que, en el expediente de la RPT, ha de figurar una memoria justificativa, y establece el contenido de esta. Dicha memoria ha de describir, en su apartado tercero y bajo el título «Análisis de puestos de trabajo», el contenido de los puestos que se crean, modifican o suprimen, de forma individualizada o de manera conjunta, según el alcance del proyecto de que se trate (directriz 2.<sup>a</sup>.1, párrafo cuarto).
- Los expedientes se han de tramitar mediante la aplicación SIRHUS (directriz 4.<sup>a</sup>).
- El expediente se presentará a informe de la Dirección General de Planificación y Presupuesto, de la Dirección General de la Función Pública y de la Comisión de la Función Pública Canaria, y por este orden (directriz 5.<sup>a</sup>).
- La directriz 14.<sup>a</sup>.3.5 fija el nivel de complemento de destino que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.

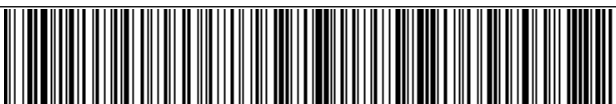
3/5

Número de documento electrónico: 6BDBD9EE-6D5C-4A8E-A27C-6EBD1FFB9B99  
La presente copia ha sido descargada el: 24/05/2021 06:55:38

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a3GB0LaAYvhJTO3YQIN86SGZZDY1dLxxX



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0w3hI3jCbndFdbYfMEGDOrSkhOEuib70I





- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un nivel de complemento de destino superior al que se determina en la directriz 14.<sup>a</sup>.3.5 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.<sup>a</sup>.3.6, párrafo primero).
- La directriz 14.<sup>a</sup>.4.2 fija el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a cada tipo de puesto de personal funcionario, en función del grupo de clasificación.
- La directriz 14.<sup>a</sup>.4.3 establece el nivel de complemento de destino y el complemento específico que se podrá asignar, como máximo, a determinados puestos de funcionario adscritos a la Agencia Tributaria Canaria.
- Los puestos de trabajo, previstos en las RPT vigentes en la fecha de aprobación del acuerdo y que estén vacantes en esta misma fecha, que tengan asignado un complemento específico superior al que se determina en la directriz 14.<sup>a</sup>.4 deben suprimirse o modificarse en el siguiente proyecto de modificación de la RPT que se tramite (directriz 14.<sup>a</sup>.4.4, párrafo primero).

Por otra parte, la Resolución de 15 de junio de 2018, de la Dirección General de la Función Pública (resolución n.º 442, de 15.6.18), ha establecido criterios de actuación complementarios para la elaboración, tramitación y aprobación de los proyectos de modificación de las relaciones de puestos de trabajo, con fundamento en la competencia prevista por el artículo 65.e) del Reglamento orgánico de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad, aprobado por el Decreto 382/2015, de 28 de diciembre, para el establecimiento, con carácter vinculante, de los criterios de actuación a que han de ajustarse los procedimientos de gestión de los recursos humanos al servicio de la Administración de la comunidad autónoma, a excepción del personal docente y estatutario. En dicha resolución, se establece:

- Que los proyectos de RPT deberán ajustarse a la plantilla presupuestaria vigente (criterio 4.º.1).
- Que corresponde a la Dirección General de Planificación y Presupuesto velar por que la dotación presupuestaria de los proyectos de RPT se ajuste a la plantilla presupuestaria (criterio 4.º.2).
- Que los proyectos de RPT se presentarán a informe, en primer lugar, de la Dirección General de Planificación y Presupuesto (criterio 7.º.1).

**Cuarto.-** Analizada la propuesta presentada, y desde un punto de vista estrictamente presupuestario, no hay nada que objetar dado que se trata de una modificación sustantiva sin incidencia económica en el capítulo I "Gastos de personal".

## CONCLUSIÓN

Con fundamento en lo previsto en el artículo 16 bis, apartado 1, párrafo primero, de la Ley 2/1987, de 30 de marzo, de la Función Pública Canaria, modificado por el artículo 28.cuatro de la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales, se informa, desde un punto de vista estrictamente presupuestario, favorablemente la propuesta de modificación puntual de la relación de puestos de trabajo de la Consejería de Turismo, Industria y Comercio, al no tener incidencia económica en los gastos de personal, a tenor de la memoria aportada.

Número de documento electrónico: 6BDBD9EE-6D5C-4A8E-A27C-6EBD1FFB9B99  
La presente copia ha sido descargada el: 24/05/2021 06:55:38

En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a3GB0LaAYvhJTO3YQIN86SGZZDY1dLxX



En la dirección [https://sede.gobcan.es/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=) puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0w3hI3jCbndFdbYfMEGDOrSkhOEuib70I



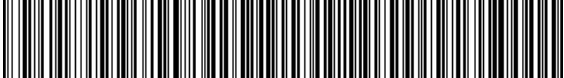



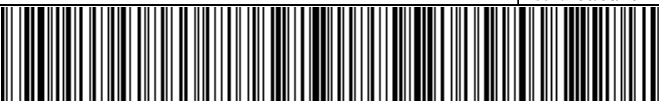

Las Palmas de Gran Canaria

Director General de Planificación y Presupuesto  
Luis Márquez Llabrés.

5/5

ES COPIA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO	
Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
LUIS MARQUEZ LLABRES	22/05/2021 21:53:10
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
SALIDA - Nº de registro general: Nº de registro RGN1: Fecha:	
Número de documento electrónico: 6BDBD9EE-6D5C-4A8E-A27C-6EBD1FFB9B99	
La presente copia ha sido descargada el 24/05/2021 06:55:38	

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO EN PAPEL	
Expedido por: MOISES MORAN VEGA - JEFE NGDO.SEGUIM. DE INGRESOS	Fecha: 24/05/2021 - 06:58:11
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0a3GB0LaAYvhJTO3YQIN86SGZZDY1dLxX	 
El presente documento ha sido descargado el 28/05/2021 - 07:54:35	

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA DE DOCUMENTO PÚBLICO ADMINISTRATIVO EN PAPEL	
Expedido por: PEDRO BLAS AVILA - JEFE/A NEGOCIADO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha: 30/06/2021 - 14:26:01
En la dirección <a href="https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobcan.es/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0w3hI3jCbndFdbYfMEGDOrSkhOEuib70I	 
El presente documento ha sido descargado el 01/07/2021 - 12:14:54	